

## El derecho como instrumento de lucha y espacio de conflicto: la experiencia del Movimiento Campesino de Córdoba (Argentina)

Law as an instrument of struggle and a space of conflict: the experience of the Cordoba's Peasant Movement (Argentina)

## Sabrina María Villegas Guzmán

UNC/CONICET, Córdoba, Argentina. E-mail: sabvillegass@hotmail.com.

Recebido e aceito em fevereiro de 2017



Resumen

A partir de la experiencia desarrollada por organizaciones campesinas de la

provincia de Córdoba (Argentina) en relación a su lucha por la tierra y las tensiones

con el ordenamiento legal, el artículo recupera los usos alternativos y disidentes

que, valiéndose del carácter contradictorio del derecho, realizan los sujetos para

resistir el orden dominante. Al mismo tiempo, prestamos atención a los

significados y sentidos que los campesinos otorgan a sus prácticas de lucha y

resistencia.

Palabras clave: derecho; conflicto; tierra.

Abstract

Based on the experience developed by peasant's organizations of the Cordoba's

province (Argentina) over land struggles and its tensions with the legal system, the

article recovers the alternative and dissident uses that, taking advantage of law's

contradictory character, subjects pursues to resist the status quo. At the same

time, we pay attention to the meaning and senses that struggles and resistance

practices have for peasants.

Keywords: law; struggle; land.

Direito & Práxis

1. Introducción

El presente artículo se enmarca en una investigación de mayor alcance en la que

nos preguntamos por las relaciones que se establecen entre el derecho y las luchas

campesinas por la tierra en el norte de la provincia de Córdoba (Argentina) entre

los años 2010-2014.

El contexto para pensar las disputas en torno al territorio aparece definido

por el conjunto de transformaciones que en las últimas décadas afectaron

gravemente el espacio rural argentino, posibilitando el llamado boom de los agro-

negocios. Las directrices principales de este modelo productivo comenzaron a

delinearse a partir de la caída del régimen democrático en 1976, se profundizaron

en los años 90 bajo el auge del neoliberalismo en la región y adquirieron mayor

vitalidad tras la crisis de principios de los años 2000 como consecuencia de una

confluencia de factores internos e internacionales, entre ellos: la devaluación de la

moneda nacional, cambios en el régimen de lluvias, innovaciones en materia de

ciencia y tecnología agroindustrial, incremento del precio de los commodities, etc.

(BARBOSA CAVALCANTI y NEIMAN, 2005; GIARRACCA, 2004).

La creciente agriculturización del campo -principalmente, vía la sojización-

se tradujo en un importante proceso de expansión de relaciones sociales

capitalistas que, traspasando las fronteras de la región pampeana y esparciéndose

por la totalidad de las zonas agrarias marginales del país, derivaron en una enorme

amenaza sobre las tierras que tradicionalmente ocupan familias campesinas e

indígenas.

Es este el escenario en el que (re)surgen organizaciones y movimientos

campesinos en distintos lugares del país - entre ellos, el Movimiento Campesino

de Córdoba – bajo el imperativo de denunciar los efectos devastadores del nuevo

<sup>1</sup> La región pampeana corresponde a la localización centro-este de Argentina y está compuesta por las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y La Pampa.

Rev. Direito e Práx., Rio de Janeiro, Vol. 08, N. 1, 2017, p. 413-448.

Direito & Práxis

modelo agro-industrial en el plano social, económico, ambiental, cultural, etc. y

plantear una alternativa social y productiva<sup>2</sup>.

Con el telón de las transformaciones operadas en el mundo rural como

fondo, y su efecto derivado: las disputas en defensa del territorio por parte de

comunidades campesinas organizadas, nuestro interés se dirigió a reflexionar

sobre los mecanismos desplegados por el Estado -particularmente, a través de su

sistema legal – para contener y canalizar las demandas sociales, sin descuidar las

prácticas de resistencia de los colectivos y sujetos en lucha.

Emprender este objetivo supuso caracterizar el funcionamiento del

derecho en relación a las luchas campesinas buscando, por un lado, dar cuenta de

los modos represivos y consensuales en los que la estructura jurídico-política del

Estado procesa las luchas, mientras que, por otro lado, prestamos atención a los

desplazamientos que se producen cuando los conflictos entran en contacto con el

orden jurídico<sup>3</sup>. En atención a este último punto, observamos una tendencia que

opera convirtiendo los condimentos políticos de los conflictos en cuestiones

técnico-jurídicas, mientras que a la vez reduce la dimensión colectiva de los

problemas a asuntos individuales (lógica de los casos judiciales<sup>4</sup>).

En ocasión de este artículo quisiéramos hacer especial hincapié en los usos

del derecho alternativos al orden instituido y en los significados y sentidos que los

sujetos otorgan a las experiencias de lucha y resistencia. Consideramos que la

<sup>2</sup> Las luchas por la tierra en el medio rural argentino no constituyen una novedad, sino que, por el contrario, contamos con distintos antecedentes que nos hacen afirmar que éstas han sido un aspecto central para los sectores agrarios subalternos. En este sentido, podemos recuperar algunas experiencias importantes como las revueltas organizadas por los arrendatarios pauperizados en distintas localidades de la pampa húmeda -conocidas como el Grito de Alcorta en 1912 (BARSKI y

GELMAN, 2009)- así como la actividad desarrollada por las Ligas Agrarias durante las décadas de los '60 y '70 en las provincias del noreste del país (FERRARA, 1973 y 2007 y ROZE, 1992).

<sup>3</sup> Estos aspectos recibieron un tratamiento específico en otros trabajos: Villegas (2016ª, 2016b).

<sup>4</sup> Sostenemos la idea de que el sistema legal opera individualizando el carácter colectivo que caracteriza a los conflictos. Cuando las demandas colectivas pasan a ser procesadas en el código de los derechos individuales, los únicos argumentos pasibles de ser formulados (y reconocidos por el

Estado) son aquellos que hacen referencia a los derechos y obligaciones que tienen los individuos (CIUFFOLINI, 2010). En el caso de los conflictos por la tierra, los problemas territoriales que atraviesan y afectan a una comunidad se presentan en la realidad social como una totalidad; sin embargo, el contacto con el andamiaje jurídico disgrega esa integridad, transformándola en un

cúmulo de causas individuales y aisladas entre sí.

identificación de institucionalidades alternativas supone registrar los usos

disidentes que, valiéndose del carácter contradictorio del derecho, realizan los

sujetos para resistir el orden dominante; cuestión que aparece íntimamente ligada

a las prácticas de uso del territorio y a los procesos de subjetivación política.

Nuestro supuesto (o, si se prefiere, nuestra hipótesis) es que a las

instituciones que mantienen y reproducen el sistema se oponen otras que,

producto de las luchas sociales, subvierten los marcos institucionales establecidos

(LAZZARATTO, 2006). Desde este lugar, el derecho puede ser visto como un

instrumento de lucha, una herramienta de transformación.

Ello implica reconocer que el derecho no es algo dado de una vez y para

siempre, sino que está en continuo proceso de construcción y mutación. Lo

importante de este proceso no es tanto que exista una única definición del

derecho, sino la expansión de nuevos espacios para el debate público.

A su vez, se hace preciso enfatizar en la capacidad de acción de los sujetos

en el sentido de asumir que ellos no permanecen pasivos frente al poder, sino que

generan estrategias para poder usarlo a su favor (DARIAN-SMITH, 2013). Estas

estrategias no se desarrollan libremente, sino en el marco de los

condicionamientos que son instituidos por el sistema jurídico, los cuales limitan -

en todo momento – el margen de maniobra de los sujetos.

Pese a estas restricciones, las luchas pugnan por la generación de nuevas

identidades políticas y, consecuentemente, por otra institucionalidad jurídica. La

presión que ejercen los colectivos organizados desde los márgenes de las

instituciones contribuye a politizar tanto la concepción del derecho, como los

procedimientos que se siguen para tornarlo exigible, haciendo emerger un nuevo

registro discursivo que puede ser considerado como derecho alternativo o, como

refiere Wolkmer (2002), derecho insurgente.

En última instancia, asumir el derecho como un espacio de conflicto

implica recuperar la condición política y colectiva de los conflictos desplazada por

el funcionamiento del aparato jurídico estatal; este artículo intenta un abordaje de

las prácticas que desde el territorio campesino, enmarcan y colaboran con estos

debates.

Empíricamente la propuesta se dirige a recuperar el proceso de

surgimiento de las organizaciones campesinas en el norte de la provincia de

Córdoba, atendiendo también a sus principales reivindicaciones y al recorrido

realizado por las luchas. Seguidamente, prestamos atención a distintas

experiencias de articulación y de formación en derechos llevadas a cabo por el

movimiento campesino cordobés. Los últimos tramos del artículo están dedicados

a las prácticas jurídicas alternativas y a los desafíos que ellas presentan.

En cuanto a la metodología, privilegiamos un enfoque cualitativo y flexible

que combina datos primarios surgidos de entrevistas con información proveniente

de distintas fuentes secundarias. El límite de la realización de entrevistas estuvo

dado por la saturación teórica. En la selección de los entrevistados, se prestó

atención a que las muestras fueran significativas, además de responder a criterios

de heterogeneidad/diversidad y accesibilidad. El período de generación y

recolección de los datos quedó comprendido entre el mes de mayo de 2010 y el

mes de diciembre del año 2014. El corpus quedó finalmente constituido por un

total de 39 entrevistas realizadas a integrantes de las organizaciones campesinas y

a funcionarios, operadores jurídicos y miembros del poder judicial<sup>5</sup>.

El análisis de los datos provenientes de las entrevistas se realizó a partir de

la técnica de análisis de contenido. El mismo implica la lectura general de toda la

documentación generada, su segmentación posterior y la indización de aquellos

extractos "sugerentes". En cuanto a la modalidad expositiva, el lector irá

encontrando a lo largo del artículo aquellos fragmentos de entrevistas que

juzgamos como los más significativos, anudados con el correspondiente análisis

teórico.

-

<sup>5</sup> El registro de estos datos se efectuó bajo soporte digital siguiendo pautas convencionales con el objetivo de trasladar al texto del modo más fiel posible la voz de los entrevistados. Con la finalidad de preservar la identidad, las entrevistas se identifican a partir de la sigla MCC (Movimiento Campesino de Córdoba) o Al (Actores Institucionales) seguida del número de entrevista (Ejemplo:

MCC-01).

2. La emergencia de las organizaciones campesinas en la provincia de Córdoba

El 14 de agosto de 1999 marca el comienzo de la organización campesina en

Córdoba. En esa fecha, se concreta el primer encuentro de productores en la

región del noroeste que dio origen a la Asociación de Productores del Noroeste de

Córdoba: APENOC (VILLEGAS, 2015).

Esta primera instancia de articulación de las comunidades rurales tenía por

intención resolver los problemas de la zona que, hasta ese momento, no formaban

parte de la agenda de ningún gobierno. La profunda crisis económica y social que

atravesaba el país hacia fines del milenio se acentuaba en el ámbito rural al

confluir condiciones propias de esa coyuntura con factores estructurales: el

desempleo, la insuficiencia en aspectos básicos de los servicios de salud y

educación, la desnutrición infantil, entre otros, que agravados por las

circunstancias rurales: escasez de agua potable, falta de energía eléctrica,

aislamiento, etc. constituían una situación dramática.

En ese contexto, signado por el olvido, la postergación y la ausencia del

Estado, el surgimiento de las organizaciones campesinas implicó el proceso de

visibilización del "otro campo" en el espacio público. Tal emergencia del campo

profundo venía a dar por tierra con la idea de una realidad rural homogénea e

indiferenciada –que se correspondía con las características de la "pampa gringa<sup>6</sup>"-

y terminaba con el tiempo de la exclusión y el éxodo silencioso de campesinos

hacia los pueblos y ciudades al perder su tierra.

Con el correr del tiempo, a APENOC le siguieron otras organizaciones en

diferentes regiones de la provincia que, posteriormente, se nuclean en el

Movimiento Campesino de Córdoba<sup>1</sup>.

<sup>6</sup> Por "pampa gringa" hacemos alusión a la región pampeana.

<sup>7</sup> Actualmente, el MCC está integrado por distintas centrales: APENOC, UCOS, UCATRAS, El Zonal de Cruz del Eje (ex Organización de Trabajadores Barriales Unidos, OTRABU), OCUNC Y UCAN. En su

momento, también se formaron centrales en el Valle de Paravachasca (Valle de la Buena Esperanza)

y en la Pampa de Achala (Organización de Campesinos de la Pampa de Achala, OCAPA).

La adopción del término campesino para nominarse no es casual y asume

un significado profundamente político: campesino no es cualquier habitante rural,

sino el habitante rural que lucha por sus derechos. A su vez, la categoría es capaz

de incluir a una multiplicidad de sujetos cuyo origen no está necesariamente atado

al mundo rural, sino que lo que los une con el campo es un marco de interés

común<sup>8</sup>. Así, son considerados campesinos no sólo los pequeños productores

ganaderos, agricultores y/o trabajadores rurales, sino también otras personas

como técnicos o profesionales de diversas áreas (agrónomos, trabajadores

sociales, veterinarios, médicos, abogados, etc.), educadores populares,

promotores comunitarios, trabajadores intelectuales, habitantes de los pueblos y

ciudades, etc.

ER: ¿qué significa ser campesino para vos? EO: [...] Por un lado,

principalmente vivir en el campo, haber nacido y vivir y trabajar, digamos, en función de defender el territorio de una manera

sustentable, cuidar el campo, el monte, con todas sus características, como te decía, el tema del bosque porque altera el tema del medio

ambiente y un montón de cosas. Tener en cuenta todas esas

cosas...yo creo que...eso es una identidad campesina. Y también hay gente, que es el caso, digamos, de los changos<sup>9</sup> que trabajan con

nosotros en el movimiento que no necesariamente han nacido en el campo y no viven en el campo pero que defienden, digamos, o sea

sienten y defienden el campo como verdaderos campesinos, digamos, porque...apoyan, digamos, lo que es el tema de la defensa por la tierra, entonces yo creo que eso de sentirse y defender el territorio,

no necesariamente uno tiene que vivir y haber nacido acá para ser campesino. Yo creo que todo el que(-) repito el que apoya y defiende

campesino. Yo creo que todo el que(-) repito el que apoya y defiende los intereses, o sea, del campo y de la tierra, para mí eso es ser

campesino ¿entendés? (MCC-15)

Asimismo, la recuperación de la categoría campesina debe ser puesta en

relación con las alianzas que las organizaciones cordobesas tejieron en el marco

\_

<sup>8</sup> Sobre este punto, Bartra plantea que "la especificidad histórica y estructural de los campesinos modernos hace de ellos una clase peculiar que [...] tiene una base económica compleja y abigarrada [...] Uno de los efectos de esta base económica compleja es que el campesinado puede conformar una clase social sin que cada una de sus miembros deba estar inserto en la totalidad de relaciones

que definen a su clase" (cit. por VILLEGAS, 2014, p. 15).

<sup>9</sup> Modo coloquial para denominar a los jóvenes.

nacional, regional y mundial<sup>10</sup>. El movimiento provincial se reconoce

especialmente deudor de la experiencia gestada a inicios de los años 90 en

Santiago del Estero: el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) y

del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra de Brasil (MST)<sup>11</sup>.

Durante los primeros años de trabajo, la tarea de las organizaciones

consistió en sacar a la superficie los conflictos que desde mucho tiempo atrás

venían produciéndose en el campo de manera silenciosa, identificarlos y ponerlos

en relación con las grandes transformaciones producidas en el agro argentino.

Los conflictos en torno a bienes comunes fundamentales como tierra y

agua -elementos esenciales para que toda vida sea posible- funcionaron como el

puntapié inicial que dio origen a todo lo que vino después. En la mayor parte de

los casos, la lucha por la tierra selló el comienzo de las organizaciones locales y fue

el eje central que articuló el resto de las reivindicaciones.

creo que en el movimiento en general [...] la reivindicación más

importante en términos de...de que es lo que lo motoriza el encuentro y la lucha, tiene que ver principalmente con el territorio. A partir de...de esa lucha, en realidad me parece que es el lugar

principalmente con los conflictos de territorio. Esa es como la principal pata que hace que los compañeros de movimiento se

movilicen y empiecen a buscar...me parece que es la búsqueda de respuestas en primer término de...eso moviliza para juntarse con otros y resolver ese conflicto. A partir de ahí se empiezan a visualizar

que con la organización se pueden...se pueden hacer otras cosas, pero principalmente es la lucha por el territorio y la lucha por la tierra que

es lo que más...lo que más moviliza (MCC-07)

La lucha por el territorio (que incluye tierra, agua y recursos naturales) fue

complementada con las demandas por el mejoramiento de la salud, la educación y

la formación, la producción y comercialización, la comunicación, entre otras, sin

<sup>10</sup> El MCC integra a nivel nacional el Movimiento Nacional Campesino Indígena –MNCl-, a nivel regional la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo –CLOC- y es parte de la Vía

Campesina a nivel mundial.

<sup>11</sup> También se reconoce como un antecedente la experiencia de las Ligas Agrarias que tuvieron una importante influencia en las provincias del noreste argentino durante las décadas de los 60 y 70,

siendo desmanteladas por la dictadura militar que se hizo con el poder en el año 1976.

perder de vista el debate en relación al género y a la situación de los niños y

jóvenes. Estas reivindicaciones dieron forma, a su vez, a las distintas áreas en las

que se divide el trabajo del movimiento<sup>12</sup>.

2.1. De la lucha por la tierra a la lucha por el territorio

Las herramientas jurídicas tradicionales asentadas sobre la lógica de la propiedad

privada –por caso, el reconocimiento legal de la posesión<sup>13</sup>- con el tiempo

demostraron ser insuficientes para la defensa del sistema de vida campesino.

Decidir y diseñar nuevas estrategias en el plano jurídico significó claros

desplazamientos. Así, la lucha por la tierra fue abandonando el plano individual

para pensarse en términos más plurales.

En este pasaje hacia lo colectivo, la noción de tierra comienza a ser

relegada por la idea más amplia de territorio. En efecto, las formas y condiciones

en las que se presentaba la conflictividad, hacían imprescindible contar con un

concepto que no redujera la tierra a un mero recurso –factor de producción y/o

mercancía en el modo de producción capitalista- sino que la considerara como un

espacio de producción de la vida. Como señala Scarponetti:

"en la lógica del lugar o del territorio versus el espacio, se resignifican los conceptos y sentidos de la tierra y los recursos naturales, no solo

como intereses excluyentes sino como dos concepciones de mundo

diversas, en tanto la primera se inscribe en la matriz de mercancía,

<sup>12</sup> En atención a estos puntos, el MNCI estructura las siguientes propuestas: Lograr una reforma Agraria integral que abarque transformaciones económicas, políticas y culturales; Exigir leyes que

contemplen la realidad campesina indígena; Que el Estado garantice el acceso y la función social de la tierra. Eso se puede realizar redistribuyendo las tierras improductivas entre las familias que la necesitan; Fortalecer las organizaciones y generar nuevas; Que el Estado y sus instituciones

reconozcan a las organizaciones populares como actores prioritarios para el desarrollo de políticas públicas; Formar docentes campesinos indígenas y barriales y tener una Universidad que revalorice y

contemple los saberes populares. Fuente: www.mnci.org.ar

<sup>13</sup> El artículo 1909 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece: "Hay posesión cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa,

comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no".

Direito & Práxis

capital, derecho individual de propiedad en la lógica de la innovación tecnológica y de mercado, la otra se engarza en antiguas tradiciones

comunitarias, mediante una matriz que reconoce el lugar como un

derecho ancestral y fundante en la lógica de las ausencias en el marco democrático moderno, y apela a la emergencia de nuevos sentidos o desde la franca defensa de otro modo de vida, su modo de vida"

(2007, p. 4).

El territorio<sup>14</sup> como categoría –largamente reivindicado por los pueblos

indígenas- incluye todos los recursos de un lugar determinado -tierra, agua,

ambiente-, significando "una totalidad que integra al hombre con la naturaleza,

una instancia constitutiva de la identidad colectiva" (DOMÍNGUEZ, 2005, p. 18).

Hoy hablar de territorio abarca todo, entonces, estamos dando la

discusión de territorio, que no solamente un compañero defiende su parcela, sino

que todos juntos vamos a defender y vamos a seguir produciendo, sino nos vamos

a seguir alambrando entre nosotros y no vamos a seguir produciendo a gran escala

o menor, como uno quiere también a través de la producción y todo lo que

demanda eso en un territorio. Es parte también de una identidad de las

comunidades, la identidad de comunidades, si vos no armás un territorio viene

gente de afuera, se te mete en el medio, digamos, te corta en dos la comunidad y

como que quedan en parcelas. Un territorio es para todos, después viene la

historia, la cultura, todo eso, viene a través del territorio me parece (MCC-01)

Reconocer el territorio como un "todo" complejo e interrelacionado que

no admite ser parcelado en porciones aisladas, permitió clarificar el sentido de la

lucha que las organizaciones campesinas e indígenas estaban llevando adelante.

Sin embargo, debe aclararse que hacia el interior del movimiento campesino, la

noción de tierra nunca fue restringida, ni mucho menos asimilable al concepto de

suelo<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que el territorio "cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera" (art. 13 inc. 2).

<sup>15</sup> En este aspecto fundamos la utilización muchas veces indistinta que se realiza en este trabajo

entre estos dos términos.

La tierra es un concepto polisémico y político, no tiene el mismo sentido

para todos. Así como puede ser comprendida en términos de una mercancía, que

se compra y se vende como cualquier otro bien, para los campesinos del norte de

Córdoba:

La tierra [...] es el espacio de producción de la vida, sin el cual

resulta difícil pensar la posibilidad de la existencia; otra significación aparece ligada a la identidad, a las raíces: la tierra

es un legado familiar [...] A su vez, la tierra es la que permite la

conexión con la naturaleza, con el mundo animal y el monte; y

es una herramienta de trabajo necesaria para criar animales y sembrar alimentos (VILLEGAS, 2014, p. 61-62).

Desde esta perspectiva, la tierra es identidad -a tal punto que sin ella no se

es, ni se puede ser- y remite a una historia común; en ella tienen lugar prácticas

económicas, sociales y políticas que se han desarrollado a lo largo del tiempo

atendiendo a la sustentabilidad social y ambiental. De este modo, como afirma

Ciuffolini, "la vida está anclada a la tierra, es una identidad mimética con el

espacio que le da forma a la economía del lugar" (2012, p. 22).

Si el contacto de las luchas con el derecho, disuelve su potencia colectiva

obligándolas a adoptar una de las soluciones "permitidas" por el orden jurídico,

plantear la demanda en términos de territorio reintroduce aquella cuestión

común, posicionándose como un remedio más efectivo frente a un modelo

económico sumamente poderoso.

Después, como avanzando en el concepto también se profundizó hacia el

concepto de territorio, teniendo en cuenta como, por decirlo de alguna manera,

como el espacio vital de relaciones entre los vecinos de una comunidad y la

capacidad de definir el futuro de ese espacio sobre la comunidad que ahí vive ¿por

qué esto? Porque ya dejaba de ser solamente mi tierrita, mi chacrita y empezaba a

ser el camino, el agua...estaba íntimamente relacionado la necesidad de(-) la

política de avance de la frontera agropecuaria era una política monopólica,

uniforme y universal, es decir, pretendía ser igual sobre todo lo que avanzaba.

Entonces, indudablemente, quien se defiende debería tener(-) veíamos que una

mayor fortaleza era hacerlo también en bloque. Porque de repente, si Juan

mantenía un conflicto aislado, era "Juan c/ José Pedro-Desalojo" ponele, quedarse

en esa instancia, a lo mejor, hasta le podía ir bien, podía tener herramientas

tradicionales del derecho para defenderse pero, iba a quedar rodeado por una

realidad territorial que, tarde o temprano, lo iba a llevar o a aggiornarse<sup>16</sup> al nuevo

sistema productivo, que implicaba también un cambio de vida, o definitivamente a

vender y emigrar hacia otra población. Entonces, también ahí fue que el desarrollo

del territorio empezó a tener más(-) mayor importancia, digamos, en una

estrategia defensiva (MCC-23)

2.2. El recorrido de las luchas

La lucha por la tierra fue transitando por distintas etapas a lo largo del tiempo. Sin

duda, podemos identificar en este tránsito una preocupación cada vez mayor por

acentuar el aspecto colectivo del conflicto, desplazando -aunque no

completamente- su cariz individual.

Con el fortalecimiento de las organizaciones, los conflictos –en principio

debatidos y abordados en ámbitos familiares y comunitarios- comenzaron a ser

discutidos en espacios más amplios a nivel provincial e incluso nacional. En estas

instancias de articulación se formaron áreas de trabajo específicamente

destinadas a trabajar en los asuntos territoriales que afectaban a las familias

campesinas; por ejemplo, la "mesa de tierra" -espacio de reunión provincial en el

que participan delegados de las distintas centrales del MCC- fue el lugar en el que

se articularon los matices locales de los conflictos con la realidad política y

económica de la provincia, lo que permitió percibir los aspectos estructurales que

envolvían a los problemas.

<sup>16</sup> Acomodarse.

Advertir que el problema de la tierra no es de una o dos familias, sino que

afecta a muchos, fue posible también a partir del intercambio con otras

organizaciones (MST, MOCASE<sup>17</sup>). Tales relaciones posibilitaron el conocimiento de

otras experiencias y ayudaron a dar un "salto cualitativo" en términos de la lucha.

Dicho avance aparece íntimamente ligado también con un proceso en el que los

sujetos comienzan a reconocer los derechos que los asisten:

sí, vos imagináte que uno nunca es de la nada, o sea, los compañeros que se decidieron a luchar por la tierra en el Duraznal<sup>18</sup> primero fue a

partir de también conocer otras experiencias de lucha. De hecho, volvían de Santiago, en Pinto<sup>19</sup> creo que estuvieron en una pasantía y

ahí es donde decís "bueno mirá, la verdad es que lo mejor es no

dejarlo entrar al tipo" y empiezan a hacer guardias ¿no? ese...ese SALTO cualitativo de decir "tengo un derecho" donde antes no lo

tenía, que se da recién en el 2001 (MCC-27)

Durante los años de mayor conflictividad territorial - que, por las

circunstancias que esbozábamos en la introducción en términos generales, alcanzó

su apogeo a mediados de la primera década del 2000 –, la lucha se concentró en la

tenencia de la tierra, esto es, evitar la desapropiación de los campesinos. Cuando

tal conflictividad disminuyó, se pasó a otro plano donde lo que está en discusión

principalmente son las formas en las que se vive en el campo, demandando

mejoras en términos de provisión de agua, producción, comunicación, etc.

La caminata campesina<sup>20</sup> fue una acción muy grande que iba

<sup>17</sup> El MST -Movimiento de Trabajadores rurales Sin Tierra- es una organización social de base rural que trabaja en 24 estados de la República Federativa del Brasil luchando principalmente por la reforma agraria y la soberanía alimentaria. De acuerdo a información de la propia organización agrupa a cerca de 350.000 familias (fuente: www.mst.org.br). Mientras que el MOCASE -Movimiento Campesino de Santiago del Estero- es una organización social también de base rural conformada en 1990 en la provincia de Santiago del Estero en Argentina sosteniendo las mismas banderas de lucha que el MST (se puede consultar el blog de la organización en el sitio web:

http://www.mocase.org.ar). Ambas forman parte de la Vía Campesina Internacional.

18 Paraje rural ubicado en el departamento Cruz del Eje, provincia de Córdoba.

<sup>19</sup> Localidad ubicada al sudeste de la provincia de Santiago del Estero.

<sup>20</sup> Del 25 de abril al 1º de mayo de 2010, el Movimiento Campesino de Córdoba se movilizó en una caminata bajo el lema "Tierra y bosques en muchas manos, alimento sano para todos". Más de 300 campesinos caminaron 6 días a través de la provincia para arribar a la ciudad capital con el reclamo

apuntada a poder hablar con el gobernador para poder hacerle saber todos nuestros reclamos. Pero, no hubo...la VIOLENCIA con la que se

venía desarrollando las problemáticas o los conflictos en el campo.

Eh...y ahora sí tenemos claro, digamos, en algún modo, la evaluación es que vienen de nuevo como situaciones más adversas. Porque siguen habiendo conflictos en el campo, porque sentimos que, de

algún modo, se agudiza en relación a la situación más...en los territorios para poder vivir en el campo. Esto tiene que ver con no

tener agua, no tener comida para los animales. Digo, pasamos también del plano meramente de tener la tierra a cómo vivir en esa

tierra (MCC-21)

Desde el punto de vista de las organizaciones, la tenencia de la tierra – si

bien es dirimente – no garantiza por sí sola la permanencia de las familias en el

campo, salvo que vaya acompañada de un conjunto de condiciones que hagan

sustentable la producción campesina (suficiente provisión de agua, créditos y

subsidios a la producción, facilidades para comercializar, etc.).

El paso de los años también fue evidenciando otras situaciones de

tenencia que no se circunscribían únicamente a la figura de la posesión ancestral

(por ejemplo, el caso de los trabajadores rurales), haciendo necesaria la apelación

a otros argumentos que legitimaran el derecho a la tierra, más allá de los derechos

de propiedad sobre ella<sup>21</sup>.

La diversidad de situaciones que se van incorporando al darse la

organización y la lucha expresan con más nitidez la heterogeneidad del mundo

campesino, al tiempo que la homogeneidad de las condiciones de vida de sus

pobladores en términos de pobreza y vulnerabilidad.

Al principio tenía que ver con injusticias en relación a familias que toda la vida habían vivido en esas tierras y...injusticias que venían de

la mano de empresarios o gente con otros intereses sobre la tierra [...]

del derecho a la tierra y la conservación de los bosques nativos. Al final de la travesía, esperaban tener una audiencia con el gobernador pero, cuando llegaron a la Casa de Gobierno no fueron

recibidos.

<sup>21</sup> Es necesario diferenciar dos aspectos distintos de los derechos a la tierra. De acuerdo a Monsalve Suárez, "por un lado, están los derechos *de* la propiedad, es decir, los derechos que protegen los intereses de quienes son propietarios [...] y, por otro, los derechos *a* la propiedad, es decir, a tener tierra quienes no la tienen, o no la suficiente o no son reconocidos ni reconocidas como dueños y

dueñas de sus tierras" (2004, p. 42, cursivas en el original).

bueno...después creo que se empezó a matizar discusiones con otros factores [...] Después entra la variable trabajadores rurales [...] O sea,

son campesinos y, a la vez, trabajadores rurales pero le da una

dinámica distinta, digamos, a la concepción de la tierra, su uso, hasta cómo vivir. Y después...me parece que [...] hemos crecido en el

sentido(-) desde una formación en relación a la distribución de la tierra, sus usos, la posibilidad de que en algún momento tengamos

condiciones para que la gente del campo pueda volver. Bueno, como que se está, me parece que, haciendo una mirada ya no solo de lo

injusto que es que a fulanito o a menganito vengan a desalojarlo y le

quieran quitar la tierra, sino como un(-) poder hacer análisis de un modelo. De un modelo no solo provincial sino un modelo de

construcción nacional, latinoamericano (MCC-21)

El desarrollo de las luchas fue trascendiendo el plano de la mera

conservación de los territorios históricamente habitados, para dar un debate en

términos de una distribución más equitativa de la tierra. Un programa de reforma

agraria integral, la gran bandera de lucha del movimiento campesino

internacional, se dirige en ese sentido. Lograr este cometido implica mucho más

que recuperar la tierra y distribuirla entre los habitantes rurales, se trata también

de garantizar un conjunto de condiciones que hacen a la plenitud de la vida,

participando de este proceso a las ciudades.

3. La lucha por los derechos

Uno de los rasgos más característicos de la actual fase de globalización neoliberal

es la potencia de una ciudadanía instituyente, así como el lugar privilegiado que la

lucha por los derechos ocupa entre los movimientos y organizaciones sociales

contemporáneos (DOMÍNGUES, 2009).

En ese sentido, se busca redefinir la visión clásica de la ciudadanía<sup>22</sup>,

adecuándola a la realidad y a las necesidades de las luchas sociales. En esta

<sup>22</sup> La visión clásica de la ciudadanía sufrió ciertas modificaciones con el auge neoliberal. La expansión

de la lógica del mercado incluyó la traducción de los distintos órdenes de la vida social a un lenguaje económico. Así, por ejemplo, los ciudadanos se transformaron en usuarios y los gobiernos en

Rev. Direito e Práx., Rio de Janeiro, Vol. 08, N. 1, 2017, p. 413-448.

Direito & Práxis

redefinición destaca aquella premisa popularizada por Hannah Arendt: "el derecho

a tener derechos".

Se trata del derecho a ser reconocido como integrante de una comunidad,

que involucra una noción ampliada del mundo político, así como el

reconocimiento de nuevas y múltiples formas de hacer política.

La preocupación de los movimientos sociales por hacer de los derechos

una realidad, no se refiere tanto a los derechos de corte liberal, sino a los derechos

sociales que fueron ganados o "arrancados" al Estado a través de importantes

luchas populares. En el marco de la lucha por la tierra, se observa una creciente

interpelación desde el horizonte de los derechos sociales y los pactos

internacionales de derechos humanos<sup>23</sup>.

Y es que, pensar en prácticas alternativas, requiere correr el eje del

derecho privado y de la defensa individual de la tierra hacia lo colectivo donde los

derechos humanos pueden jugar un rol central. Como señala Santos (2002), las

fuerzas progresistas que en otro tiempo apelaron al lenguaje de la revolución y del

socialismo, acuden hoy -ante la crisis de esos proyectos- a los derechos humanos

para reconstituir una política emancipadora. Ello no significa sostener que estos

proveedores de servicios. Si la condición de ciudadano queda subsumida sin más en la posibilidad de ser usuario/consumidor de algún servicio, aquella figura se disuelve y pasa a significar meramente la integración que cada individuo pueda tener en el mercado. De este modo, el concepto de ciudadanía, en tanto representación de la universalidad, se destituye y en su lugar aparecen esfuerzos emergentes y focales, destinados a resolver situaciones de riesgo (DAGNINO, OLVERA y

PANFICHI, 2006).

<sup>23</sup> Monsalve Suárez (2004) indica que si bien no hay un derecho humano a la tierra, el derecho a la tierra de las comunidades rurales está implícito en otros derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. El artículo 21 (1ª parte) de la Convención Americana de Derechos Humanos declara: "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social; el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad"; mientras que el artículo 11 (1ª parte) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento". Los derechos a la tierra de quienes ya la poseen aparece claramente en estos instrumentos; solo el derecho a un nivel de vida adecuado, por sí solo o en combinación con otros, proporciona la base para exigir el derecho a la tierra de los sin tierra.

derechos sean en sí mismos una herramienta para la transformación, pudiendo ser

funcionales a la globalización "desde arriba" o servir a los intereses de las

organizaciones populares<sup>24</sup>.

En sentido similar, David Harvey considera que la aceptación generalizada

de ciertas nociones burguesas como la ley, los derechos y las libertades -

necesarias para mantener un mundo abierto a las inversiones, a la explotación del

trabajo y de los recursos en la era de la globalización- "es la raíz de toda una serie

de paradojas y contradicciones contemporáneas que crean oportunidades y

potencialidades para formas progresistas de acción política" (2007, p. 107).

Una de estas posibilidades es ampliar el ámbito de los derechos humanos,

rechazando cualquier interpretación estricta e intolerante que sobre ellos puedan

hacerse.

3.1. Experiencias de articulación y de formación en derechos

Como venimos señalando, la plataforma jurídica ofrecida por los instrumentos

internacionales de derechos humanos fue una base fértil para diseñar la

protección de los habitantes rurales en el mundo jurídico.

Las políticas de articulación del movimiento campesino local -integrado a

organizaciones de alcance nacional, latinoamericano y mundial- permitieron la

vinculación con instituciones y organismos dedicados a la defensa de los derechos

humanos. A través de ellos, las organizaciones campesinas pudieron denunciar

ante la comunidad internacional las continuas violaciones a los derechos

fundamentales que tenían lugar en el medio rural de la provincia y del país.

-

<sup>24</sup> La globalización vista "desde arriba" incluye las versiones de globalismo localizado y localismo globalizado (ver SANTOS, 2002). En cambio, proyectar a los derechos humanos "desde abajo" implica porsar en formas componitas: sobre ello afirma el autor "las formas prodominantos de

pensar en formas cosmopolitas; sobre ello, afirma el autor "las formas predominantes de dominación no excluyen la posibilidad para Estados-nación, regiones, clases o grupos sociales y sus

aliados de organizarse transnacionalmente en defensa de intereses que perciben como comunes y de usar en su beneficio las capacidades para la interacción transnacional creadas por el sistema

mundial" (SANTOS, 2002, p. 65).

En este sentido, se promovieron visitas de distintos organismos (como el

caso de FIAN, Vía Campesina, Cátedra UNESCO, entre otros<sup>25</sup>) para que

constataran in situ la vulneración de los derechos de los campesinos. Durante

estas misiones, los representantes internacionales mantuvieron reuniones con

autoridades responsables de la ejecución de políticas de desarrollo rural, con

funcionarios del poder judicial, etc. para poner en su conocimiento la información

de "primera mano" verificada durante la visita y expresar su preocupación sobre la

insuficiente adecuación del Estado a las obligaciones asumidas en el ámbito

internacional.

Posteriormente, las instituciones extranjeras elaboraron informes que se

presentaron ante los organismos encargados de velar por el cumplimiento de los

pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos (Alto

Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, etc.), como estrategia para presionar a los Estados nacionales.

Estos informes también fueron eficaces para legitimar los reclamos

campesinos en el ámbito judicial por medio del ingreso de figuras jurídicas

novedosas como los "amigos del juez" o amicus curiae.

Las distintas actividades de articulación con organismos internacionales

fueron importantes para denunciar públicamente la realidad profunda del campo

argentino. Pero además de estas acciones dirigidas hacia el exterior, las

<sup>25</sup> Sin ánimo de dar cuenta de la totalidad de estas vinculaciones, podemos nombrar la misión internacional de investigación realizada por FIAN (Food First Organization & Action Network:

organización internacional de derechos humanos que trabaja por el derecho a la alimentación) y la Vía Campesina en el año 2004 y que tuvo por objetivo verificar el cumplimiento del PIDESC y del Convenio 169 de la OIT en el país. En el año 2006 la Defensoría del Pueblo de la Nación realizó una gira por distintos lugares de la provincia que culminó en la elaboración de un informe sobre la

situación campesina en nor-noroest-oeste de la provincia de Córdoba. En el 2008 la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC); Educación para la acción crítica (EdPAC); Grupo de Cooperación del Campus de Terrassa (GCCT) y el Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad elaboraron un informe sobre la situación de los derechos

humanos en el noroeste argentino (incluyendo a Córdoba) que fue presentado ante la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. Finalmente, mencionamos que en el año

2013, la CLOC y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) redactaron un informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades campesinas en la región de América Latina y el Caribe que fue presentado ante la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos.

organizaciones campesinas desarrollaron una rica experiencia de formación en

derechos entre los habitantes rurales.

No bien despuntado el proceso organizativo y apelando a la metodología

de la educación popular, comenzaron las actividades de difusión que, en un primer

momento, consistieron en talleres dedicados a los derechos sobre la tierra. Estas

reuniones eran posteriormente sistematizadas en cartillas de circulación interna

para ser distribuidas entre las familias. El propósito de estos encuentros era

proporcionar información que sirviera para "prevenir" situaciones legales

desventajosas para los campesinos (como por ejemplo, la firma de documentos, la

necesidad de contactar inmediatamente a un abogado ante una notificación

judicial, etc.)

Entonces, el trabajo constó más que nada en hacer talleres con un intento

de lógica de aprendizaje sobre participación popular sobre los derechos

fundamentalmente que les asistían a todos sobre la tierra en que vivían. Un

poco...los talleres eran un poco intercalados con un diagnóstico de la situación y

una búsqueda de cuáles podrían ir siendo las salidas con una actividad preventiva.

Entonces, podemos decir que eran talleres que se empezaron a dar en las

comunidades con una lógica de PREVENCIÓN y de información (MCC-23).

Reconocerse como sujeto de derechos fue un aspecto central de esta tarea

de prevención, así como también lo fue registrar el territorio que era ocupado por

la "comunidad". Conocer quiénes habitan en él, cuáles son sus límites, ordenarlo,

precisarlo, darle un nombre, es una parte fundamental de "asegurar" un lugar de

vida.

Los talleres fueron complementados con experiencias de formación más

sistemáticas destinadas a generar un efecto multiplicador, esto es, que sean los

propios campesinos los promotores de derechos al interior de cada comunidad.

Esta forma de "acercar" el derecho a la gente permite prescindir parcialmente de

la figura del abogado, así como también reducir la brecha entre los "letrados" y los

"iletrados".

Si se piensa desde un lugar político, la idea del derecho por sí sola resulta

insuficiente para enfrentar un conflicto, haciéndose necesario contar un enfoque

multidisciplinar que permita descubrir las distintas aristas que están involucradas

en el mismo. El trabajo en equipo y desde múltiples áreas otorga una mayor

autonomía a las comunidades campesinas y facilita la tarea de los abogados.

El año pasado [...] hicimos talleres de Promotores Jurídicos que bueno, estaban abiertos también a todo el mundo y bueno en eso, la

idea es [...] todo problema está abarcado desde todos los enfoques y

el hecho de trabajar con esta formación dentro de las comunidades,

dentro de las bases, desde la perspectiva del equipo jurídico, la función que cumple es...es trabajar con gente del mismo territorio, es

decir, te facilita no solo la prevención con gente capacitada, con gente

preparada, en el sentido de que saben cómo manejar la policía, saben cómo actuar a tiempo, cómo manejarse cuando hay intrusos [...] eso

bueno, por ese lado, sino también a la hora, cuando ya tenemos

conflicto, te sirve como agente de trabajo, digamos, es decir, ya saben cómo(-) el material probatorio que hace falta, saben incluso en

muchos casos hasta medir los campos con sistema GPS y bueno, en

ese sentido, es interesante [...] Ahora, la ventaja de tener un equipo y trabajar así en organización es que estás mucho más fortalecido

todavía (MCC-22)

4. Prácticas alternativas

Las prácticas de las organizaciones buscan redefinir constantemente los límites de

la legalidad vigente explorando en sus contradicciones y omisiones. Se trata de

una experiencia que en lugar de considerar al derecho como un dogma

inmodificable, lo comprende como una herramienta, cuya utilidad necesita

siempre de un esfuerzo hermenéutico.

Apoyarse en un instrumento conservador como el derecho para lograr

transformaciones sociales podría ser considerado por muchos un sin sentido. Sin

embargo, los servicios legales alternativos se han estructurado sobre la idea de

que el derecho puede ser una instancia de construcción de una sociedad más

justa. Para Wolkmer no hay en ello una contradicción;

reconocer el derecho moderno como la corporificación de la voluntad estatal, como la condensación de relaciones de fuerzas, y como el

control represivo a favor de los grupos dominantes, no autoriza a concluir taxativamente que este mismo derecho sea sólo

ocultación/dominación, pues es posible forjar y utilizar el derecho como instrumento de lucha, de defensa y liberación contra la

dominación impuesta (2002, p. 143).

Este autor ha destacado la capacidad de las organizaciones de la sociedad

civil para crear nuevos derechos y luchar por el reconocimiento de los ya

conquistados. La actividad de mantener y efectivizar los derechos que han sido

consagrados por el ordenamiento jurídico -conceptualizada como "positivismo

jurídico de combate"- encuentra su razón de ser en las reticencias del sistema legal

para acordar la vigencia plena de ciertos derechos.

En esta línea, es posible percibir una cierta tendencia por parte del

régimen democrático a eludir los derechos colectivos, siendo necesario que los

sujetos accionen los mecanismos y procedimientos mediante luchas y resistencias

(SCARPONETTI, 2007).

El compromiso del Estado frente a determinados derechos -por caso, los

derechos de contenido social- es asumido con extrema cautela. De allí que, pese a

la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos al

ordenamiento constitucional argentino en el año 1994 y del avance en materia de

derechos económicos, sociales y culturales, sigue siendo un desafío que éstos

formen parte de la cultura jurídica local, vislumbrándose apenas, un carácter

restringido y selectivo en su protección. Ello hace que el sistema jurídico siga

estando estructurado, principalmente, en torno al amparo de los derechos civiles y

políticos (CELS, 2008).

La operatoria del Estado y del Poder Judicial efectúan de manera

permanente un efecto de clausura sobre la noción de derechos humanos, de allí

que lo que quede comprendido dentro de esta noción no siempre sea lo mismo.

Así, se observa en la práctica judicial una tendencia a garantizar el respeto por los

llamados derechos civiles y políticos y no así, por los derechos económicos,

sociales, culturales y ambientales (entre ellos, el derecho a la tierra) de más difícil

reconocimiento. La paradoja de los derechos expuesta por Douzinas resulta, en

este sentido, sugerente al decir que:

sólo si todos los atributos y características del sujeto recibieran reconocimiento legal, él sería feliz; solamente si las demandas de la

dignidad humana y la igualdad fuesen totalmente cumplidas por el

derecho, la sociedad sería justa. Pero al igual que el pequeño objeto, los derechos tanto desplazan como llenan la falta y hacen a la

plenitud deseada imposible (2008, p. 314).

Pero, expandir los límites del derecho requiere ir más allá de lo que ha sido

prescripto por las normas positivas. Es allí donde aparece lo que Wolkmer (2002)

denomina "derecho insurgente", esto es, la creación de nuevos derechos

engendrados en las luchas sociales que pueden existir paralelamente al derecho

estatal o, incluso, oponerse a él, siendo susceptibles de culminar o no en la

modificación de las herramientas institucionales.

4.1. Jugar con los límites de la ley

Si pensamos en las luchas por la tierra, la acción de presionar los límites de la

legalidad siempre debe ser pensada desde un marco que rebasa lo jurídico. Desde

esta posición, la separación entre derecho y política -sostenida por el formalismo

jurídico- pierde todo sentido, al difuminarse las fronteras que dividen a una esfera

de la otra.

Es así que, al diseñarse la estrategia de defensa de un territorio, lo jurídico

es sólo una pieza de un engranaje que involucra muchos más elementos para su

funcionamiento.

Entonces, en eso, no lo vamos a negar nunca, hay compañeros agrónomos, médicos, abogados, y en esa lucha de defensa de la tierra

puntualmente, hay herramientas que es una: la defensa dentro de la

ley digamos, cuando se da. Son pasos, digamos, no es uno, dos, tres, sino son pasos. En ese paso uno lo va discutiendo. Después la otra, la

resistencia en el campo, hay que estar, resistir, y yo creo que si te desalojan o no te desalojan, salir, volver a entrar, esa es la lucha del

movimiento, lo jurídico con los compañeros abogados. Después

hacemos muchas marchas también, marchas, y después parte de eso, compañeros organizados digamos. Son como varias cositas y después

la prensa, que existe muy poco en la prensa (MCC-01)

La discusión "dentro de la ley" es una herramienta que necesita –si las

luchas buscan ser exitosas- ser complementada con otras acciones: organización

colectiva, resistencia en el territorio, manifestaciones públicas, estrategias de

prensa, etc.

Difundir los casos judicializados a través de los medios de comunicación,

permitió visibilizar los reclamos en el espacio público y legitimar las luchas,

obteniéndose resultados favorables. En este sentido, los trabajos que se ocupan

de la judicialización de la política, así como del litigio estratégico, prestan atención

a la utilización de los tribunales y de los discursos que invocan derechos como

instrumentos para hacer política. Desde esta perspectiva, la acción judicial es

comprendida como una estrategia para alcanzar legitimación simbólica,

reconocimiento e influencia social y política. A la vez, el litigio estratégico es

asumido como un recurso y herramienta fundamental para un programa de

expansión de derechos y de incidencia en políticas públicas (SMULOVITZ, 2008;

CELS, 2008). A diferencia de estos supuestos, en los casos que nos ocupan la

judicialización no fue instada por las organizaciones, sino que se llegó a ella en una

calidad pasiva (como demandados, o inclusive, como terceros perjudicados). Sin

embargo, una vez entablada la disputa en el ámbito de los tribunales se buscó

politizar las causas judiciales para insertarlas en la discusión pública y otorgarles

visibilidad.

Otro aspecto interesante del accionar de las organizaciones es el uso que

realizaron de los programas estatales destinados al desarrollo en el medio rural.

Los recursos económicos provistos por estos programas fueron utilizados para

desarrollar y potenciar los procesos organizativos, subvirtiendo en más de una

ocasión la lógica que aquellos traían impresa, para adaptarla y ajustarla a las

necesidades propias de los colectivos.

Desde un primer momento, esta dinámica tuvo por objetivo disputar las

políticas públicas que por distintos motivos no llegaban (o llegaban sólo

parcialmente) a las comunidades campesinas. La idea rectora en estos casos era

que la omisión en la que incurría el Estado al no considerar a la totalidad de los

potenciales beneficiarios, daba lugar a la exigencia por parte de los sujetos

organizados a ser reconocidos e incluidos en los planes rurales.

Esta práctica de ciudadanía ejercida desde las organizaciones obligó a

entablar distintas instancias de negociación con el Estado, las cuales no estuvieron

exentas de conflictos y tensiones. Desde esta visión, el Estado puede ser tanto un

"enemigo" como un "aliado" de las luchas, y que asuma tal o cual carácter

depende en buena medida de los mecanismos de presión que sean capaces de

ejercer los colectivos.

El Estado como puede ser un enemigo o puede ser un aliado. O sea, es

este Estado el que ha permitido que no haya un reconocimiento de la propiedad de la tierra o de la posesión o de la tenencia de la tierra a los campesinos, y es el mismo Estado al que tenés que acudir para

torcerle la visión. O sea, ahí se dan como las dos cosas, el Estado ha sido el que ha permitido, el que ha fomentado la expansión de la

frontera agropecuaria, pero es el mismo Estado el que tiene que torcer las cosas, digamos [...] Pero, bueno, se fue y se empezó a tener

un mecanismo de negociación, o sea, esto hay que resolverlo, y lo que las organizaciones pueden hacer es presionar con diferentes métodos de lucha para que el Estado tenga que venir obligado a sentarse a

negociar. Eso obviamente se ha sofisticado, pero me parece que esa fue la primera punta de establecer una relación de fuerza. El eje de

lucha nuestra fue los medios, la visibilidad ¿no? el conmover a la opinión pública, o como le quieras llamar, y bueno eso fue ante lo

cual el Estado tuvo que venir a responder (MCC-11)

Ahora bien, requerir que las autoridades cumplan las demandas no implica

aceptar el conjunto de sus reglas, ni tampoco olvidar su carácter contradictorio.

Como sostiene Neil Harvey (2000), los movimientos negocian para conseguir que

se satisfagan sus peticiones, pero también se movilizan y desafían la manera en

que son tratados por las autoridades del Estado.

En estos casos, los reclamos de las organizaciones se asientan sobre la

existencia de los programas para mostrarle al poder público, y también a la

sociedad, que las condiciones establecidas por ellos no están siendo respetadas ni

cumplidas.

4.2. Mecanismos de acción directa

Las posiciones que el Estado asume frente a las luchas -como señalamos

anteriormente- tiene estricta relación con la presión que sean capaces de ejercer

las organizaciones.

La vía de la negociación "dentro de los canales legales" presenta ciertos

límites que, si quieren ser trascendidos, deben acompañarse de otras acciones que

puedan ubicarse un paso más allá de lo establecido. Dicho en otros términos, si las

instituciones se muestran renuentes a acceder a legítimas demandas de los

colectivos, es preciso activar algún mecanismo de acción directa que pueda

modificar la relación de fuerzas a favor de las organizaciones.

Una interesante experiencia en este sentido es el caso de las parcelas de

Paso Viejo (departamento Cruz del Eje). En la década del '70 del siglo pasado

existió un Plan de Colonización en esta localidad, en virtud del cual se dispuso de

una franja de terreno -dividido en 50 parcelas- que fueron adjudicadas a distintos

colonos. Con el paso del tiempo, las condiciones que establecía la ley para los

adjudicatarios resultaron incumplidas y, en consecuencia, se desvirtuó el sentido

del plan originario.

Conociendo esta situación, una de las organizaciones que integra el MCC

exigió al Estado provincial la entrega de diez de estas parcelas, argumentando el

incumplimiento de las condiciones contenidas en la ley. La provincia hizo caso

omiso a este pedido y al momento de vencerse las adjudicaciones, la organización

decidió ocupar "pacíficamente" dos de estas porciones de tierra.

¿qué hacemos? Queremos producir y no podemos. Y bueno…en este caso, nos iban acorralando con la tierra. Un día así nos dijeron que había unas parcelas que no estaban produciendo [...] Así que ahí nos

dijeron "miren esa parcela..." pero, tampoco, no la daban. Nos tenían

con vueltas, con vueltas, con vueltas. Así que bueno, viendo la

necesidad de producir y cómo se venía la cuestión decidimos entrar a la parcela en un acto de valentía (risas) ¡decidimos entrar! Y bueno,

un día decidimos y fuimos [...] Así que ahí hicimos posesión, entramos

a trabajar, a producir [...] Así que estuvimos ahí, estamos, y después, bueno, viendo esa, también había otras ahí y que estaban(-) que

estaban en la misma y bueno, un día se decidió también entrar. Y

entramos, y ahí estamos. Dos parcelas tiene la organización en las cuales estamos produciendo y que son unas de las que hoy,

actualmente, dentro son(-) están dentro de estas 10 en las que hay

algunos pequeños productores (MCC-25)

Vemos cómo el originario plan de colonización, sus condiciones de

adjudicación y su posterior incumplimiento funcionaron como el argumento para

exigir al Estado la entrega de las parcelas. Fundado en dicho requerimiento,

sobrevino la acción directa por parte de la organización con la ocupación de los

lotes. En este supuesto, el uso estratégico del derecho implicó tomar la ley como

una base desde la cual se pueden disputar derechos al Estado de manera legítima.

4.3. Algunas propuestas

El reconocimiento de la función social de la propiedad ha sido una de las

demandas más persistentes de las luchas. Los movimientos y organizaciones

campesinos del país han insistido en la importancia de incorporar expresamente

este concepto en el ordenamiento jurídico como propuesta política que busca

Direito & Práxis

tensar la institucionalidad vigente al ubicarse más allá de lo prescripto por la ley y

obtener así nuevas herramientas institucionales<sup>26</sup>.

Discutir la función social de la tierra en el caso argentino -país que se

mantuvo al margen de los procesos de reforma agraria, o de distribución de la

tierra, presentes en la mayor parte de los países latinoamericanos- lleva a poner

en cuestionamiento una de las bases principales sobre las que se asienta el

sistema de acumulación y dominación. En este sentido, para Argumedo:

al establecer que la propiedad debe estar en función social, cuyas formas,

límites y características principales han de determinarse a partir de acuerdos

democráticos, se recuperan tradiciones arraigadas en América Latina,

reconociendo el carácter usurpatorio y no "natural" del poder económico en el

continente y jerarquizando las necesidades de las mayorías (2001, p. 245).

En Brasil [...] en un momento se reforma la constitución y reconocen la función social de la tierra<sup>27</sup>. Bueno, a quienes vienen después(-) no

es que con la función social de la tierra los tipos crearon el MST ni

crearon nada pero, le otorgan herramientas jurídicas para el marco. En una lógica de hoy, que las organizaciones políticas de base y que

piensan en los derechos de las mayorías, no se desarrollan en el marco de la belicosidad, sino en el marco de lo que podría llamarse

"la lucha por el derecho". Y la lucha por el derecho, por lo general va como en dos escalas: lograr nuevos derechos o el reconocimiento de

los que no se reconocen, bueno, si vos tenés una constitución en la cual aunque no te reconozcan en los hechos la función social de la

tierra vos vas a un Juez a decirle "esto lo tiene que reconocer" genera un campo fértil para la lucha. Hasta el 1994 las comunidades

campesinas en Argentina, los aborígenes, los indios no existen en Argentina. Aborigen, originario, como quieras llamarlo ino existían!

En el '94 le dio el reconocimiento de las naciones...le dio un marco de lucha y de visibilidad. Por eso creo que, lograr a lo mejor algo así sería

ucha y de visibilidad. Foi eso creo que, lograr a lo mejor algo asi sem

<sup>26</sup> El MNCI ha impulsado distintas propuestas legislativas a nivel nacional que, si bien no lograron el apoyo suficiente para ser sancionadas, propiciaron el debate público. Los dos planteamientos más importantes fueron la Ley Campesino-Indígena del año 2006 y la Ley de Freno a los Desalojos (conocida también como Ley Cristian Ferreyra, en homenaje al campesino asesinado en Santiago del

Estero en el año 2011).

<sup>27</sup> La Constitución Política de la República Federativa de Brasil del año 1988 establece que "la propiedad privada atenderá su función social" (art. 5, XXIII). El punto XXVI del mismo artículo 5 expresa que "la pequeña propiedad rural, así definida en la ley, siempre que sea trabajada por la familia, no será objeto de embargo por el pago de deudas derivadas de su actividad productiva,

debiendo regular la ley los medios de financiar su desarrollo".

Direito & Práxis

como lograr un paño para los próximos 10 años de lucha ¿no? Desde

ese lugar, visto desde lo jurídico (MCC-23)

Según dijimos, las plataformas jurídicas pueden cumplir una función

represiva o una función de amparo/habilitación de las luchas. De acuerdo a la cita,

la consagración de la función social en nuestro sistema legal por medio de una

reforma constitucional, otorgaría un "campo fértil" para las demandas por la tierra

posibilitando el ejercicio de un profuso "positivismo jurídico de combate".

Aunque es preciso volver a señalar que las leyes sólo son un instrumento

más para presionar al Estado que, necesariamente, se apoya y combina con otros;

como afirma Harvey:

la existencia de derechos constitucionales puede proporcionar a los grupos algo a que apelar legítimamente, pero el proceso de

movilización se apoyará en la memoria histórica, en las prácticas culturales y en los símbolos políticos tanto como en las normas

legales. La apropiación popular de los discursos y las prácticas institucionales cambia sensiblemente su significado al ligarlos con

discursos alternativos sobre clase, género, etnicidad o región (2000, p.

50)

Por ahí el movimiento Sin Tierra toma ¿no? un marco jurídico para

desarrollar su lucha que es la posibilidad de expropiar campos improductivos.

Entonces, esa ley que no es revolucionaria ni nada que ver, sino simplemente es lo

que permite el desarrollo de semejante movimiento. Si comparamos, o hacemos

un paralelo, nosotros ¿cuál es el marco jurídico del que nos agarramos? La

posesión veinteañal. Y una, la brasilera, es un marco jurídico que permite la

avanzada. El marco jurídico del que nos agarramos nosotros permite la resistencia.

Así que ahí, obviamente que hay una... o sea, no podés estar toda la vida

resistiendo porque nunca vas a cumplir tus objetivos, sino que simplemente vas a

tratar de que no te quiten lo que ya tenías. Entonces, es como que, que ahí si se

nota ¿no? en cuanto a la transformación y a los cambios que hay una concepción

de resistencia. No estamos planteando el avance, digamos. Si estamos planteando

el avance, porque lo queremos plantear, pero jurídicamente no tenemos de dónde

agarrarnos. Entonces, sino no se...si no se logra un salto político cualitativo y

cuantitativo en relación a presionar para que los marcos jurídicos sean otros y

permitan plantear nuevas situaciones, este, no sé cómo se va a resolver. Y no sé si

estamos hablando de llegar a algún momento de la ocupación de tierra, pero a

nuestro modo, digamos, si hoy tiene que ser una fija el hecho de avanzar

territorialmente. No sé si ocupar tierras, pero sí avanzar en territorios. A lo mejor,

la búsqueda de lo comunitario, o el reconocimiento de lo comunitario es una de

las estrategias que se tienen hoy como, quizás, la única forma de avanzar (MCC-

11)

Fuera del acotado período en el que la función social tuvo vigencia a partir

de la fallida constitución de 1949, la discusión volvió a ponerse sobre el tapete con

el proceso de reforma del Código Civil. Así, el anteproyecto original contemplaba

un gran avance en este sentido al decir que "la propiedad tiene una función social

y, en consecuencia, está sometida a las obligaciones que establece la ley con fines

de bien común". Posteriormente, hubo un cambio de rumbo y en el dictamen

elevado por la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento en el

Senado esta incorporación fue eliminada de manera sorpresiva.

Estos movimientos y contra-movimientos ponen al descubierto los límites

que el capitalismo global ejerce sobre el poder del Estado a la hora de delinear sus

relaciones jurídicas. También nos permite tener una idea más clara acerca de los

problemas que enfrentan los procesos de ampliación de la ciudadanía.

5. Consideraciones finales: ¿atrapados y entrampados?

El derecho es una herramienta cuya utilización importa ciertos peligros para las

luchas. Sabemos que ellas no se despliegan al margen del orden legal, existiendo

siempre un referente jurídico en el que los sujetos legitiman sus acciones.

El hecho que la legitimación de los actos descanse o dependa de nociones

y categorías que son propias del orden jurídico estatal, ubica a las luchas en un

difícil lugar al sentirse obligadas a resistir contra y con el derecho (MCCANN y

MARCH, 2001).

Decimos a resistir contra el derecho porque el ordenamiento legal opera

como una estructura que limita en todo momento las posibilidades de acción de

los sujetos, haciendo que nuestros márgenes de maniobra sean restringidos y, en

consecuencia, funcionales en mayor o menor medida con la conservación del

status quo. Pero, reconocer la enorme capacidad del derecho para moldear

nuestras acciones no implica sostener que seamos objetos estáticos o pasivos,

incapaces de resistir o imaginar nuevas formas de relación con la ley.

En un escenario de marcada desilusión y desconfianza acerca del potencial

emancipatorio del derecho (DARIAN-SMITH, 2013), creemos que aún es posible

resistir a la dominación haciendo un uso estratégico de las herramientas legales,

aunque "jugar con los límites de la ley" represente el serio riesgo de quedar

atrapado en su lógica.

La posibilidad de caer en la trampa es inherente a este juego y exige una

actitud vigilante, alerta y reflexiva. De allí que se considere que la autonomía de

las luchas es relativa, porque nunca se presenta totalmente ajena a la realidad de

la dominación, sino que -como sugiere Modonesi (2010)- surge y se forja en el

cruce entre relaciones de poder y construcción de sujetos.

Aun reconociendo estas condiciones, el desafío de las luchas siempre debe

ubicarse un poco más allá de la rigidez de los límites formales del derecho. En este

sentido, consideramos que la tarea de fundar una nueva justicia puede ser

asumida desde la base de la justicia formal que conocemos, supuestamente igual

para todos. La opción que aquí se abre, entonces, es la de bucear en las

contradicciones del orden jurídico, de aprovechar su carácter paradójico, para

obligarlo a aceptar cambios que desequilibren sus cimientos, que resquebrajen su

pureza y que lo contagien de justicia sustancial.

Bibliografía

ARGUMEDO, Alcira. Los silencios y las voces en América Latina. Notas sobre el

pensamiento nacional y popular. Buenos Aires: Ediciones del pensamiento

nacional, 2001.

BARBOSA CAVALCANTI, Josefa Salete y NEIMAN, Guillermo (Comp.). Acerca de la

globalización en la agricultura. Territorios, Empresas y Desarrollo local en

América latina. Buenos Aires: Ed. Ciccus. 2005

BARSKY, Osvaldo y GELMAN, Jorge. Historia del Agro Argentino. Desde la

conquista hasta comienzos del siglo XXI. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

2009.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES. La lucha por el derecho. Litigio

estratégico y derechos humanos. Buenos Aires: Siglo XXI. 2008.

CIUFFOLINI, María Alejandra. Resistencias. Luchas Sociales Urbanas en Córdoba

post-2001. Córdoba: EDUCC. 2010.

CIUFFOLINI, María Alejandra. Contra la dominación colonial: resistencia e

imaginación social versus depredación y despojo. In CIUFFOLINI, María Alejandra

(Comp.) Por el oro y el moro. Explotación minera y resistencias en Catamarca,

Córdoba y La Rioja. Buenos Aires: El Colectivo. 2012. Pp. 17-36.

DAGNINO, Evelina; OLVERA, Alberto J. y PANFICHI, Aldo. Introducción: Para otra

lectura de la disputa por la construcción democrática en América latina. In

DAGNINO, Evelina; OLVERA, Alberto J. y PANFICHI, Aldo (orgs.) La disputa por la

construcción democrática en América latina. México: Fondo de Cultura

Económica. CIESAS. Universidad Veracruzana. 2006. Pp. 15-99.

<u>Direito & Práxis</u>

DARIAN-SMITH, Eve. Laws and Societies in Global Contexts: Contemporary

Approaches. New York: Cambridge University Press. 2013. Pp. 11-22.

DOMINGUES, José Maurício. La modernidad contemporánea en América Latina.

Buenos Aires: Ed. Siglo XXI - CLACSO. 2009.

DOMÍNGUEZ, Diego. Movimiento Campesino e indígena en Argentina: Luchas

contra el saqueo y colonialismo del siglo XXI. Grupo de Estudios Rurales,

Universidad de Buenos Aires. 2005. Disponible en: http://vivalatinoamerica-

vivalatinoamerica.blogspot.com.ar/2008/11/movimiento-campesino-e-indigena-

en.html . Acceso en: 30 enero 2015.

DOUZINAS, Costas. El fin de los derechos humanos. Bogotá: Editorial Legis. 2008.

FERRARA, Francisco. Qué son las ligas agrarias. Historia y documentos de las

organizaciones campesinas del Nordeste Argentino. Buenos Aires. Siglo XXI

Editores. 1973.

FERRARA, Francisco. Los de la tierra. De las ligas agrarias a los movimientos

campesinos. Buenos Aires. Editorial Tinta Limón. 2005.

GIARRACCA, Norma. La protesta agrorrural en la Argentina. In SEOANE, Jorge

(comp.) Movimientos sociales y conflicto en América Latina. Buenos Aires:

CLACSO. 2004. Pp. 195-208.

HARVEY, David. **Espacios de esperanza**. Madrid: Akal. 2007.

HARVEY, Neil. La rebelión de Chiapas. La lucha por la tierra y la democracia.

México: Ediciones Era. 2000.

LAZZARATTO, Maurizio. Políticas del acontecimiento. Buenos Aires: Editorial Tinta

Limón. 2006.

MCCANN, Michael y MARCH, Tracy. El Derecho y las formas cotidianas de

resistencia: una evaluación sociopolítica. In GARCÍA VILLEGAS, Mauricio (Ed.)

Sociología Jurídica: Teoría y sociología del derecho en los Estados Unidos.

Bogotá: Ed. Unibiblos. 2001. Pp. 295-325.

MODONESI, Massimo. Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y

subjetivación política. Buenos Aires: Prometeo. 2010.

MONSALVE SUÁREZ, Sofía. Derecho a la tierra y derechos humanos. El otro

derecho. Nº 31-32. Agosto de 2004. Bogotá: ILSA. Pp. 41-57.

ROZE, Jorge Próspero. Conflictos agrarios en la Argentina/1. El proceso liguista.

Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1992.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Hacia una concepción multicultural de los derechos

humanos. **El otro derecho**. Nº 28. Julio de 2002. Bogotá: ILSA. Pp. 59-83.

SCARPONETTI, Patricia. Luchas y movimientos sociales: las concepciones

alternativas de la justicia. Actas del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica

Derecho, democracia y sociedad. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Universidad Nacional del Litoral y Sociedad Argentina de Sociología Jurídica. 2007.

SMULOVITZ, Catalina. La política por otros medios. Judicialización y movilización

legal en Argentina. Desarrollo Económico - Revista De Ciencias Sociales. IDES,

Buenos Aires, vol. 48, № 190-191, julio-diciembre 2008. Pp. 287-306.

VILLEGAS GUZMÁN, Sabrina María. Territorios en disputa. Sentidos y prácticas en

torno a la lucha por la tierra en una organización campesina del norte de

Córdoba. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. 2014.

VILLEGAS GUZMÁN, Sabrina María. Sin tierra no somos. Luchas campesinas,

Estado y Derecho en el norte de la provincia de Córdoba. Tesis de Doctorado en

Derecho y Ciencias Sociales. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. 2015.

VILLEGAS GUZMÁN, Sabrina María. Una aproximación a la relación entre Derecho

y luchas por la tierra en comunidades campesinas de Córdoba, Argentina. Sortuz:

Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies, Volume 8, Issue 1 (2016). Pp. 19-

35.

VILLEGAS GUZMÁN, Sabrina María. Una propuesta teórica para el análisis entre

Derecho y luchas sociales. Revista Argumentos, Número 2, Junio de 2016. Centro

de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Pp. 122-138.

WOLKMER, Antonio Carlos. Sociedad civil, poder comunitario y acceso

democrático a la justicia. El otro derecho. Nº 26-27. Abril de 2002. Bogotá: ILSA.

Pp. 135-147.

WOLKMER, Antonio Carlos. Mundialización cultural, Pluralismo Jurídico y Derechos

Humanos. In ROSILLO, Alejandro (Coord.) Derechos Humanos, Pensamiento

Crítico y Pluralismo Jurídico. San Luis Potosí: Departamento de publicaciones

Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2008. Pp. 205-

216.

## Sobre a autora

## Sabrina María Villegas Guzmán

Es abogada, Magíster en Antropología y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Actualmente se desempeña como becaria postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas – CONICET – y, asimismo, como docente de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Junto a otros investigadores, integra desde el año 2008 el Colectivo Investigación El Ilano en Ilamas (www.llanocba.com.ar) dedicado al estudio de luchas y conflictos sociales. Ha publicado distintos artículos sobre las tensiones entre el derecho, el Estado y las luchas por la tierra tanto en el ámbito rural como urbano. E-mail: sabvillegass@hotmail.com.

A autora é a única responsável pela redação do artigo.